



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar acerca de los siguientes puntos relacionados con la aplicación de la Ley 12.186 y su modificatoria Ley 13.193, que instituyera el mes de marzo de cada año como "Mes de la Educación, Seguridad y de la Humanización en el Tránsito":

1. Qué medidas ha adoptado el Poder Ejecutivo Provincial, desde la entrada en vigencia de las referidas leyes, para dar cumplimiento con lo ordenado en la mismas, en cuanto establecen la obligación de llevar a cabo una intensiva campaña de comunicación sobre "Educación y Seguridad en el Tránsito".
2. Si ese Poder Ejecutivo, a cargo partir a través del actual Gobernador ha dado cumplimiento con dicha normativa, durante los meses de marzo de 2008 y 2009.
3. En caso afirmativo, indique en que han consistido las campañas de difusión durante los años 2008 y 2009.
4. Asimismo, en caso de respuesta afirmativa a la cuestión contenida en el punto 2, especifique que acciones se han desplegado en el marco de dichas campañas, como así también medios gráficos, televisivos o de otra naturaleza a través de los cuales se ha llevado a cabo, indicándose los montos de dicha campaña y partida presupuestaria empleada.
5. Si ese Poder Ejecutivo, desde la entrada en vigencia de la normativa, ha promovido la coordinación e integración de acciones orientadas al mismo fin, con los otros poderes del Estado Provincial y con organizaciones no gubernamentales (ONG) vinculadas con dicha problemática.
6. Caso afirmativo, indique cuales han sido las acciones promovidas en tal sentido, especificando las impulsadas durante los años 2008 y 2009.
7. Si desde ese Poder Ejecutivo se ha invitado a los municipios de la provincia a adherirse a lo dispuesto en la ley, mediante el dictado de las correspondientes ordenanzas.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



8. En caso afirmativo, se indique cuales han sido los municipios que han adherido a los términos de la normativa en cuestión.
9. Si, desde la entrada en vigencia de la ley, se ha invitado a otros gobiernos provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a implementar y coordinar políticas comunes sobre la problemática.
10. En tal caso indique, las gestiones realizadas y los logros alcanzados.
11. Especifique, en concreto, cuales han sido las medidas adoptadas, las invitaciones cursadas a los municipios en pos de su adhesión a la normativa y la coordinación de acciones que en el marco de la referida ley, que ha llevado a cabo el actual Poder Ejecutivo durante los años 2008 y en el transcurso del 2009.


JAIIME LINARÉS
Diputado
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La Ley 12.186 instituyó el mes de octubre de cada año como el "*Mes de la Educación y Seguridad en el Tránsito*", propiciando la obligación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de desarrollar, durante ese mes, una intensiva campaña de comunicación sobre la temática referida y la coordinación e integración de acciones orientadas al mismo fin, con los otros poderes del Estado provincial y con las organizaciones no gubernamentales vinculadas con esta problemática.

La normativa contempla además la invitación a los Municipios a efectos de que adhieran a los términos de la ley y a la articulación de acciones entre sí y con la Provincia.

Igualmente la invitación a otros gobiernos provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendientes al dictado de normas similares y a la coordinación de acciones.

En marzo de 2004, por Ley 13.193, se modificó el artículo 1º instituyéndose el mes de marzo como "*Mes de la Educación, Seguridad y Humanización en el Tránsito*".

Asimismo, dentro de ese período se fija el día 5 de marzo como el "*Día de la conciencia ciudadana y el respeto al prójimo en el tránsito*".

En los fundamentos de esta última, se sostuvo: "*El hecho de traspasar el mes de octubre al mes de marzo como mes de la Educación, Seguridad y de la Humanización en el Tránsito deviene de la circunstancia que en dicho mes se da inicio al ciclo lectivo anual siendo la escuela el lugar propicio en donde los docentes informan, enseñan y educan responsablemente a los niños.*

La educación vial no debe ser un fin en sí mismo, sino una preparación para la correcta autonomía individual y su inserción como tal en la vida comunitaria. Es por ello que los docentes deben contar con el tiempo necesario para inculcar en sus alumnos una verdadera conciencia sobre los peligros que derivan del desconocimiento de las normas viales.

Educar vialmente tiene que comprender una estrategia para el futuro desarrollada en forma progresiva con criterio pedagógico adaptando los programas a las capacidades de los receptores.

Es ineludible entender que educar lleva mucho tiempo. El comienzo de la educación vial tiene que ser gradual y comenzar desde edad temprana para que realmente sea fructífera.

La vida humana es sagrada. Nadie puede tentar contra ella. La modificación al artículo 1 de la Ley 12.186, propuesta en el presente proyecto propugna lograr una



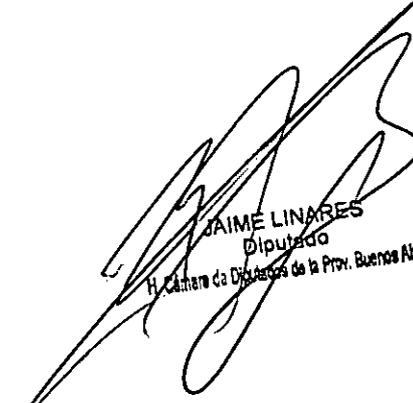
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



efectiva conciencia ciudadana con referencia a la necesidad de que cada uno de los individuos que se ubican frente a un volante para conducir un vehículo comprendan plenamente que aunque con diferencia de dimensiones y sin ningún parecido morfológico, tienen en sus manos una arma poderosa, capaz de lesionar gravemente a un congénere o incluso, en el peor y más horrendo de los casos terminar con su vida.

Argentina ostenta uno de los índices más altos de mortalidad por accidentes de tránsito. Según datos de la Asociación Civil Luchemos por la Vida "Los accidentes de tránsito en la Argentina, son la primera causa de muerte en menores de 35 años, y la tercera sobre la totalidad de los argentinos. Las cifras de muertos son elevadísimas, comparadas con las de otros países, llegando a tener 8 o 10 veces más víctimas fatales que en la mayoría de los países desarrollados, en relación al número de vehículos circulantes."

En virtud de ello, considerando que los objetivos que tuvo este Poder Legislativo al sancionar la Ley 12.186 se encuentran lejos de haber sido alcanzados, no obstante el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de la norma, se solicita la aprobación del presente Proyecto de Solicitud de Informes.


JAIME LINARES
Diputado
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires